



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 05 de noviembre de 2020, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la solicitud de prórroga requerida por la Gerencia de Comercialización referente a la solicitud de información 0918000005720.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del Comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0918000005720.





El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su análisis y en su caso, aprobación ante los miembros de este comité el oficio API DBO-GC.-284/2020, mediante el que la Gerencia de Comercialización requiere la solicitud de prórroga de la Solicitud de Información 0918000005720 de la cual se toma la siguiente fundamentación:

"Al respecto y de acuerdo a los artículos 135 párrafo segundo de la LFTAIP y 132 de la LGTAIP se hace una solicitud de prórroga referente a la solicitud de información número 0918000005720, notificada a través del oficio de referencia, ya que en esta Gerencia de Comercialización y las unidades administrativas que la integran se está realizando una revisión exhaustiva de los dictámenes de los servicios valuatorio solicitados e identificados mediante los secuenciales aportados por la solicitante, con el objeto de no transgredir los supuestos previstos en la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN"

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las solicitudes de prórroga para contestar las solicitudes de información:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud de deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 135. La respuesta a la solicitud de deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Con base en lo expuesto, se determina que la fundamentación y motivación manifestados por la Gerencia de Comercialización son suficientes para proceder con la aprobación de la solicitud de prórroga. En virtud de que una revisión exhaustiva de los





servicios valuatorios referidos en la solicitud de información es necesaria, debido a que la información contenida en los dictámenes valuatorios solicitados puede incluir datos sensibles, y en su caso, requeriría la elaboración de versiones públicas de los mismos.

Por lo tanto, este Comité considera que resulta procedente la aprobación de la prórroga solicitada por la Gerencia de Comercialización, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo: CT-XIII-EXT-I (05-11-2020)

Por unanimidad de votos se confirma la aprobación de la solicitud de prórroga realizada por la Gerencia de Comercialización, respecto al plazo de entrega de la información requerida en la solicitud de información 0918000005720, por un término de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, ya que la fundamentación y motivación expuesta por la antes referida, es suficiente para resolver favorablemente, lo anterior de acuerdo a los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar a la Gerencia de Comercialización, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Luis Pérez Sánchez.
**Responsable del Área
Coordinadora de Archivo.**

Lic. Amparito del Carmen Escalante
Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DOS BOCAS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS S.A. DE C.V.



Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A de C.V. Gerencia de Comercialización

Oficio API DBO-GC.-284/2020.

Asunto: Solicitud de prórroga para atender la solicitud de información No. 0918000005720

04 NOV. 2020

RECIBIDO

Unidad de Transparencia

Paraíso Tabasco, a de 03 noviembre 2020.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Presente.

Me refiero a su oficio No. APIDBO-UT.-057/2020 mediante el que en referencia a la solicitud de información No. 0918000005720, mediante la que a través de la Unidad de Transparencia a su cargo solicitan:

“Originado de una investigación se requieren los servicios valuatorios (Dictamen valuatorio, memoria de cálculo y anexos) emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y solicitados por la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, los cuales, son utilizados para estimar el pago de la contraprestación de la API a la Federación y de los cesionarios a la API.”

“Se adjunta en archivo PDF con los números secuencial de los servicios valuatorios, adicionalmente, en caso de contar con servicios valuatorios adicionales no incluidos en el listado, que correspondan al uso de concesión asociado a la API favor de incluir.”

Al respecto y de acuerdo a los artículos 135 párrafo segundo de la LFTAIP y 132 de la LGTAIP, se hace una solicitud de prórroga referente a la solicitud de información número No. 0918000005720, notificada a través del oficio de referencia, ya que en esta Gerencia de Comercialización y las unidades administrativas que la integran se está realizando una revisión exhaustiva de

Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco.

dirgral@puertodosbocas.com.mx

T: (933) 333 5186

www.puertodosbocas.com.mx



2020 AÑO DE LEONA VICARIO HONORÍFICA MADRE DE LA JUSTICIA





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DOS BOCAS

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

los dictámenes de los servicios valuatorio solicitados e identificados mediante los secuenciales aportados por la solicitante, con el objeto de no transgredir los supuestos previstos en la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Es por lo anterior que atentamente le solicito ponga a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de prórroga planteada mediante el presente oficio, y que dicha resolución le sea notificado por oficio al solicitante en el tiempo y forma establecidos por la LGTAIP y la LFTAIP.

Agradezco de antemano la atención la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Antonio Javier García Linares.

Gerente de comercialización.

C. c. p. Almirante Gregorio Martínez Núñez. Director General de API Dos Bocas, S.A. de C.V. Conocimiento. AJGL/ JEJC.

Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414,
Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco.

dirgral@puertodosbocas.com.mx

T: (933) 333 5186

www.puertodosbocas.com.mx



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTA PADRES DE LA PATRIA

